



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Tecnología Doméstica		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	SISTEMA DIF MUNICIPAL Calle puente Batea No.20 col. Barrio Rancho Nuevo, Yautepec Mor.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección DIF Municipal Yautepec. Auxiliar Administrativo		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	No aplica		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Población interesada de las diferentes comunidades del municipio		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Físico		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. días hábiles		
Plazo oficial máximo de resolución	Inmediato		
Vigencia.	No tiene vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica		

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.-	Solicitud dirigida a la Sra. Johalín Meza Gómez, Presidenta del DIF Municipal de Yautepec, con firma de las personas interesadas, mínimo 5 de una misma localidad.	✓	
2.-	INE		✓

Costo y forma de determinar el monto:

No aplica

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos	Área de pago:1
Tramite gratuito	No aplica
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. No aplica	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Oficina de la Contraloría Municipal, ubicada en la calle No Reelección No. 61 Barrio de San Juan C.P. 62730, tel: 735 39 400 80	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APlicar TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI

PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS...

- *En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.*